

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0071/2015**  
**La Paz, 07 de diciembre de 2015**

**VISTOS:**

Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-S-P N° 005/2016-1C, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE DATA ANTERIOR AL 2012 Y NISSAN FUERA DE GARANTÍA EN LA CIUDAD DE LA PAZ GESTIÓN 2016 – PRIMERA CONVOCATORIA” CUCE: 15-0207-04-613627-1-1.

Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0444/2015 de 07 de diciembre de 2015.

Informe Legal DJ 1000/2015 de 07 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen:

*“Artículo 28: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión (...).”*

*IV. La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

*a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente; (...).*

*Artículo 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...).*

*e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal”.*

Que, el Documento Base de Contratación (DBC) en el punto 8. “CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, establece: *“El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de formalizar la contratación mediante Contrato y Orden de Servicio, a través de Resolución expresa, técnica y legalmente motivada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de las NB-SABS”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26 de noviembre de 2015, la ANH convoca a potenciales proponentes a presentar sus propuestas dentro del Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-S-P N° 005/2016-1C, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE DATA ANTERIOR AL 2012 Y NISSAN FUERA DE GARANTÍA EN LA CIUDAD DE LA PAZ GESTIÓN 2016 – PRIMERA CONVOCATORIA” CUCE: 15-0207-04-613627-1-1. Asimismo, el día Domingo 29 de noviembre de 2015, se publica la Convocatoria en el matutino Cambio.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0444/2015 de 07 de diciembre de 2015, concluye: *“Por todos los argumentos expuestos corresponde efectuar la anulación del proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA (...).”*

Que, el Informe Legal DJ 1000/2015 de 07 de diciembre de 2015 concluye: *“Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico de Anulación DAF UAD 0444/2015 de 07 de diciembre de 2015, y en virtud del inciso a) del parágrafo IV del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, al haberse evidenciado incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0071/2015

La Paz, 07 de diciembre de 2015

vigente que desvirtúa la validez y legalidad del proceso, la anulación hasta el vicio más antiguo del Proceso de Contratación ANH-DAF-ANPE-S-P N° 005/2016-1C, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE DATA ANTERIOR AL 2012 Y NISSAN FUERA DE GARANTÍA EN LA CIUDAD DE LA PAZ GESTIÓN 2016 – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-613627-1-1, es decir hasta la publicación de la Convocatoria, es legalmente viable".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N°0170/2015 de 29 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo Interino, designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

### POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0170/2015 de 29 de mayo de 2015, así como las facultades conferidas en el inciso e), parágrafo I del artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Anular el Proceso de Contratación con Código ANH-DAF-ANPE-S-P N° 005/2016-1C, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE DATA ANTERIOR AL 2012 Y NISSAN FUERA DE GARANTÍA EN LA CIUDAD DE LA PAZ GESTIÓN 2016 – PRIMERA CONVOCATORIA" CUCE: 15-0207-04-613627-1-1, hasta el vicio más antiguo, esto es hasta la publicación de la Convocatoria.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la página web y Mesa de Partes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones dependiente de la Unidad de Administración, es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas en actual vigencia.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA/  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS